

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO: “DISEÑO E IDENTIFICACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS, DEFINICIÓN DE UNA PROPUESTA PILOTO Y REALIZACIÓN DE UN PLAN DE CONOCIMIENTO Y DISEMINACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDO AL SECTOR TURÍSTICO SOBRE LOS NUEVOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS IMPLANTADOS EN EL MARCO DEL PSTD”, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

EXPTE. 004/2026

ACTA Nº 1 APERTURA SOBRE A

Siendo las 16 horas del día 27 de marzo de 2025, se reúne en la sede de la Asociación TEDER, la Mesa de Contratación, compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Zudaire Escobar, presidente en funciones de la Asociación TEDER.

Vocales:

- D. Iñigo Nagore Ferrer, Gerente de la Asociación TEDER.
- Secretaria: Dña. Imelda Ruiz de Larramendi Ruiz de Galarreta, Licenciada en Derecho y técnica de la Asociación TEDER.

Con carácter previo a la descarga de la documentación y a la admisión de licitadores, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los miembros de la Mesa de Contratación —quienes, a su vez, han redactado el pliego de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas—, con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, y en calidad de participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declaran:**

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. Que el artículo 52 “Resolución de los conflictos de interés” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Por Resolución de la Presidencia de la Asociación TEDER número 09/2026, dictada en fecha 16 de marzo de 2026, se inicia el expediente para la adjudicación del contrato de referencia mediante el procedimiento simplificado y tramitación ordinaria.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el 27 de marzo a las 14 horas.

Se cursó invitación a las siguientes empresas o profesionales:

- Iter Investigación, S.L.
- Kaizen Eureka S.L.
- Elepodcast S.L.
- Fundación Ingenio Desarrollo Social y Tecnológico
- Amescoa Advisor S.L.
- DIVALYO Consulting S.L.
- INBOOST TOURISM K0 S.L.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha recibido en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en tiempo y forma oferta por parte de las siguientes licitadoras:

- Kaizen Eureka S.L.
- Iter Investigación, S.L.
- INBOOST TOURISM K0 S.L.,

Seguidamente se procede en acto no público, a la apertura del SOBRE A, a través de la citada plataforma, para valorar la documentación administrativa aportada.

El presidente de la mesa de contratación encarga a la mesa que descargue y califique la documentación del sobre A y, si procede, requiera de subsanación a las empresas que no hayan presentado completa la documentación.

Considerando lo anterior, la Mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO- Iniciar, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

SEGUNDO- Celebrar una nueva reunión, para la admisión de las licitadoras y apertura del sobre B.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 16 horas y 30 minutos, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman electrónicamente los integrantes de la Mesa de Contratación.

Firmado:

